



CONSTANCIA SECRETARIAL: martes treinta (30) de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, el apoderado de la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial que milita en el expediente. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Barranquilla, martes treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 00

RAD 08-141- 40- 89- 001 - 2022- 00087- 00

DEMANDANTE: COOPESER

DEMANDADO: FERNANDA VALENCIA DOMINGUEZ Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante memorial del 30 de mayo del 2023 el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a favor de la parte demandante.

Advierte el Despacho que, efectivamente luego de revisada la página del banco Agrario se observa que existe el título judicial N° 4165400003713 por valor de \$ 2.888.261, descontado a la demandada FERNANDA VALENCIA DOMINGUEZ en virtud del embargo decretado por este Despacho.

Mediante auto del 04 de mayo del 2023, el Juzgado procedió a entregar a la parte demandante la suma de \$ 1.458.954, quedando un saldo pendiente de \$ 3.051.759.50 por concepto de obligación e intereses.

Así mismo se descontará el valor del título judicial existente de \$ 2.888.261 y se le entregará al DR ALEXANDER ORTIZ ORELLANO como apoderado de la parte demandante por concepto de pago parcial de la obligación por quedar a favor de la parte demandante un saldo pendiente de \$

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HACER ENTREGA al apoderado de la parte demandante DR. ALEXANDER ORTIZ ORELLANO el depósito judicial N° 41654000003713 por valor de \$ 2.888.261, como pago parcial de la obligación.

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

SEGUNDO: Pagar la suma de \$163.498.5 por concepto de saldo pendiente a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85e50022192be8510f9190798582d94a3cac485dcca040ae5f24855260277ce**

Documento generado en 30/05/2023 12:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>